



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 071 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 17 FEB. 2023



VISTO:

El Informe N°106-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 14 de febrero del 2023, Informe N°004-2023-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 14 de febrero del 2023, Informe N° 014-2023-OREC-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 14 de febrero 2023, del Jefe de la Oficina de Registro Civil y el Expediente Matrimonial N° 003-2023-DREC/MPJB, promovido por Don: CARLOS ANDRE LOPEZ CAMPOS y Doña: CYNTHIA DEL CARMEN HUAMANI ALVARON, mediante el cual solicitan la celebración para contraer matrimonio civil y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194°. De la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, según lo señalado por el numeral 16°, del artículo 20° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, es atribución del alcalde celebrar los matrimonios civiles de los vecinos de la localidad de acuerdo a las normas del Código Civil.



Que, mediante Informe N° 014-2023-OREC-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 14 de febrero 2023 del jefe de la Oficina de Registro Civil y el Expediente Matrimonial N° 003-2023-DREC/MPJB, se determina que los contrayentes Don: CARLOS ANDRE LOPEZ CAMPOS y Doña: CYNTHIA DEL CARMEN HUAMANI ALVARON, solicitan la celebración, para contraer Matrimonio Civil, el cual se realizará el día sábado 18 de febrero del 2023, a las 12:00 Hrs., en el Auditorio de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Informe N°004-2023-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 14 de febrero del 2023, el (e) Sub Gerente de Servicios Sociales y Comunales, remite el expediente matrimonial, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, para la emisión del acto resolutive.

Que, mediante Informe N°106-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 14 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite a la Gerencia Municipal el expediente matrimonial para la emisión del acto resolutive.

Que, los contrayentes cumplen con presentar los requisitos establecidos en el artículo 248°. Del Código Civil vigente, donde señala “quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde provincial distrital del domicilio de cualquiera de ellos. (...)”;

Que, los contrayentes, han cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial en el diario local con fecha 19 de enero del 2023 cumpliendo lo señalado en el artículo 250 del Código Civil. Así como también el artículo 258°, del mismo cuerpo normativo que estipula: “transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio civil dentro de los cuatro meses siguientes. (...)” siendo así factible su petición;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 071 - 2023- A/MPJB

Que, estando a lo antes expuesto y con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972 y el Código Civil vigente; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Desarrollo social y Servicios Públicos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA CAPACIDAD de los contrayentes: CARLOS ANDRE LOPEZ CAMPOS y Doña: CYNTHIA DEL CARMEN HUAMANI ALVARON, para contraer Matrimonio Civil, a realizarse el día sábado 18 de febrero del 2023; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DELEGAR al jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Sra. BEATRIZ ELENA MESTAS ANTEZANA, para la celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes mencionados en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre e interesados para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.c.
ARCHIVO
GM
OAJ
GDSSP
REGISTRO CIVIL – MPJB
SGII
INTERESADO